



Grupo de Empresas Agrarias de Madrid

José Abascal 42 5º D

28003 – Madrid

Teléfono: 915 359 476

Móvil: 699 774 569

E-mail: grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com

ESCRITO DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE NUEVO PLAN

HIDROLOGICO DE LA CUENCA DEL TAJO

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

AVDA. PORTUGAL Nº 81

28071-MADRIS

Procedimiento: Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", B.O.E Nº 148 de martes 22 de junio de 2021

A LA ATENCIÓN DE

d) Parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo: Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es). Avenida de Portugal, 81; 28071 Madrid.

GRUPO DE EMPRESAS AGRARIAS MADRID (GEA MADRID) afectado por esta Propuesta de Proyecto plan Hidrológico en la Comunidad de Madrid y con domicilio José Abascal 42 5º D tf 69977456, grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com, ante el citado organismo comparezco y como mejor en derecho proceda

DIGO

Que no estando de acuerdo y oponerme tajantemente a varias de las propuestas y puntos del proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, **concretamente a la restricciones del uso del agua para usos agrarios** en las Zonas Masas Subterráneas: Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama 030.012 y Guadarrama-



Grupo de Empresas Agrarias de Madrid

José Abascal 42 5º D

28003 – Madrid

Teléfono: 915 359 476

Móvil: 699 774 569

E-mail: grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com

Manzanares 030.011 y en general todas las masas de aguas del Apéndice nº3:
Zonificación de masas de aguas subterráneas en riego Anexo nº 6 Asignación y
Reserva de Recursos, prioridades y restricciones del uso del agua, por el presente escrito, y dentro del plazo legal de seis meses establecido al efecto, conforme a ley, FORMULO las siguientes

A L E G A C I O N E S

Primera. - Que no es acertado que la agricultura en las zonas donde se restringe el uso agrario del agua sea la que cargue con las consecuencias de la propuesta extremadamente proteccionista que este proyecto encierra y se cercena radicalmente el emprendimiento de los agricultores periurbanos. Que es una discriminación anticonstitucional restringir el derecho a los agricultores y emprendedores de los pueblos incluidos en la zona de máxima restricción, al uso agrario del agua para por lo menos pequeñas explotaciones y proyectos de agricultura moderna de km 0.

La importancia estratégica de la preservación de la horticultura en zonas periurbanas tiene también un creciente reconocimiento institucional, social y académico.

El propio Pacto Verde Europeo de la Comisión Europa, establece como medidas prioritarias la reducción de emisiones contaminantes, y la producción de alimentos de proximidad en las zonas densamente pobladas como acción relevante. Según el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La agricultura periurbana» la pérdida de actividad agraria repercute, no solo en el sector agrario, sino también en el mantenimiento de los recursos naturales, en la protección de la calidad de vida de los habitantes urbanos y en una gestión equilibrada del territorio.



Grupo de Empresas Agrarias de Madrid

José Abascal 42 5º D

28003 – Madrid

Teléfono: 915 359 476

Móvil: 699 774 569

E-mail: grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com

La producción de alimentos es una actividad también esencial como la gestión racional del agua para el abastecimiento de la población. La reserva estratégica de masas de agua para atender situaciones de sequía no tiene por qué ser incompatible con la viabilidad de la actividad agropecuaria que es a su vez esencial -y especialmente estratégico en situaciones de emergencia- para garantizar la provisión de alimentos frescos de proximidad

Segunda. Que no tiene ningún fundamento científico evidente y contrastado por la comunidad científica y actores afectados, para esta propuesta de restricción total a la agricultura, ya que las zonas mencionadas en el perímetro de Madrid, disponen de un mar de agua subterráneo, según muchos informes científicos y datos de expertos, para garantizar por muchos años o mejor dicho muchos lustros el abastecimiento a la población de Madrid y no existe ninguna evidencia que se pueda comprobar por todos los actores afectados , no solo por el criterio parcial de la administración, que este acuífero terciario detrítico presente muestras de sobreexplotación, ni ahora ni en un futuro inmediato para proponer unas restricciones absolutas al uso agrario en la zona periurbana.

Notas de prensa que lo demuestran “El inmenso embalse subterráneo de Madrid, de 6.000 kilómetros cuadrados y con una profundidad que llega a los tres kilómetros en algunos puntos, abastecería de agua a Madrid durante una sequía de cinco años”

“La región de Madrid tiene en sus entrañas un tesoro escondido: un volumen de agua 20 veces superior al que son capaces de almacenar los 12 embalses del Canal de Isabel II. Según afirma el catedrático de Hidrogeología Ramón Manuel Llamas Madurga”

Todos los técnicos expertos en aguas subterráneas participantes en la Sesión de debate técnico: Gestión de las aguas subterráneas, martes, 27 de octubre 2020, de 17:15 a 19:00. Organizada por la Confederación hidrográfica del Tago coinciden en que las masas de agua del detrítico de Madrid 030.011 y 030.012 están en buen estado cuantitativo, y que **NO ES NECESARIO** poner un semáforo rojo a la concesiones de agua, simplemente un semáforo amarillo para garantizar este buen estado. No se



Grupo de Empresas Agrarias de Madrid

José Abascal 42 5º D

28003 – Madrid

Teléfono: 915 359 476

Móvil: 699 774 569

E-mail: grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com

entiende que no hagan caso estas recomendaciones que hasta los propios técnicos de la Confederación admiten.

En esta misma jornada les comentan que para declarar un masa de agua sobreexplotada primero hay que realizar unas medidas, entre la más importante es crear una Comunidad de usuarios que pueda gestionar adecuadamente el uso de las aguas de la masa, tampoco este proyecto de plan hidrológico lo promueve y se salta la legalidad.

Pero para más demostrar que el acuífero de Madrid está en buen estado cuantitativo hasta el mismo plan lo dice: Según las conclusiones del anejo 9 que evalúa el estado de las masas de agua, para las aguas subterráneas se destinan fundamentalmente al abastecimiento urbano (Torrelaguna (030.004), Madrid: Manzanares-Jarama (030.010), Madrid: Guadarrama-Manzanares (030.011) y Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama (030.012)) en la página 121 se dice *“De las masas de agua consideradas en riesgo cuantitativo, no hay ninguna que se evalúe en mal estado cuantitativo, tras aplicar los test establecidos en la Guía MITECO (apartado 3.2.1).”*

La falta de un estudio Hidrogeológico solvente es también evidente en este borrador de proyecto de Plan hidrológico, por lo que falta argumentación técnica para tomar medidas tan drásticas como prohibir las concesiones de agua para usos agrarios y ganaderos.

POR LO TANTO, DESDE UN PUNTO DE VISTA Estrictamente Científico-Técnica, NO TIENE NINGUNA JUSTIFICACION EL PROHIBIR EL USO AGRARIO DEL AGUA EN EL PERIMETRO DE MADRID Y SI SU REGULACION Y CONTROL



Tercera: Que en el actual Plan Hidrológico ya existe una protección suficiente con las restricciones de concesiones en los perímetros de los sondeos del canal de Isabel II, y por tanto ya está garantizado el abastecimiento a la población de Madrid en las fuentes donde se pueda abastecer, para que se quiera fastidiar a los agricultores de esos pueblos que quieran desarrollar sus proyectos de agricultura km 0 en ese perímetro propuesto de restricción total.

Cuarta: Que todo el futuro de la agricultura y las nuevas tendencias de para reducir la huella de carbono, van por una agricultura de km0 y de muy bajos consumos de recursos hídricos, por lo que lo lógico, racional moderno, progresista, y sobre todo justo y constitucional es acotar el uso agrario del agua en estas zonas periurbanas, permitiendo proyectos agrarios con concesiones limitadas de agua para suministrar y garantizar las mínimas necesidades hídricas de las plantas, que se recicle y que no supongan ningún riesgo para el abastecimiento de la población.

Quinta.- Que la tendencia en todo el mundo en agricultura moderna es la agricultura de hidroponía en entornos urbanos y periurbanos que necesita de muy pocos recursos hídricos, que reduce drásticamente la huella de carbono, pero que evidentemente si necesita un mínimo de agua para su funcionamiento, y que en las tierras agrícolas de los pueblos periurbanos tiene que proceder de pequeñas concesiones de aguas subterráneas.

Sexta:- Que esta propuesta va contra toda la tendencia de reducir la huella de carbono, la agricultura Km 0, justo lo contrario de lo que las administraciones publicas quieren impulsar, es decir, esta propuesta es una total incongruencia entre lo que predicán en el ministerio de Transición Ecológica y lo que hacen.

Séptima. - Que se está de acuerdo con las restricciones parciales y condicionadas a situaciones extremas de carencia de agua, pero no con la cercenación total de la ilusión de jóvenes emprendedores para proyectos agrícolas de muy escasas



Grupo de Empresas Agrarias de Madrid

José Abascal 42 5º D

28003 – Madrid

Teléfono: 915 359 476

Móvil: 699 774 569

E-mail: grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com

necesidades hídricas en las zonas periurbanas. Se deberían permitir pequeñas concesiones para pequeños proyectos agrarios, que no van a demandar una cantidad de agua que pueda poner en peligro la sobreexplotación del acuífero.

Octava. - Que la restricción puede totalmente efectuarse sin cercenar el uso agrario total del agua, que se puede poner unas limitaciones y estudiar caso por caso, ya que pequeños proyecto de huertas hidropónicas o de otro índole que consuman pocos recursos hídricos, no van a poner en riesgo nunca el abastecimiento a la población.

Hay que tener en cuenta que las inscripciones actuales en la sección B tienen una limitación totalmente ilógica, obsoleta y absurda, que es solo permitir regar en el predio donde está el pozo o sondeo, prohibiendo regar en una parcela vecina, cuando lo lógico y profesional seria solo limitar el caudal a extraer anualmente pero no donde lo usas por una línea ficticia en el terreno, si el titular del pozo quiere regar una parcela vecina que pueda alquilar, por lo que limita mucho la ampliación de proyectos agrícolas de riego de pequeñas dimensiones si no se dispone de una pequeña concesión.

Además, está demostrado que donde hay una agricultura moderna con riegos eficientes, la extracción de agua para la actividad agraria contribuye a reducir el índice de nitratos y por tanto a mejorar la calidad de las aguas.

Novena: En particular nos oponemos a la restricción total al uso del agua, devaluando totalmente el valor agrario de sus tierras rusticas y cercenando el emprendimiento agrícola para algunos de los agricultores que lo quieran realizar para ellos o para la el futuro de sus hijos con agricultura de km 0 y neutra en emisiones de carbono. Por lo tanto, exijo el derecho constitucional al trabajo de los agricultores de regadío donde viven y tienen su explotación agraria y por tanto que estos municipios de la CAM queden fuera de la zona de restricción total de



Grupo de Empresas Agrarias de Madrid

José Abascal 42 5º D

28003 – Madrid

Teléfono: 915 359 476

Móvil: 699 774 569

E-mail: grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com

concesiones de agua para uso agrario, permitiendo las concesiones de agua de forma racional y eficiente.

Decima: Borrador de Plan Hidrológico con muchas ilegalidades que ya lo debe hacer inviable ser aprobado por una administración democrática.

- **NO SE CUMPLE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020 INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA EN EL TERCER CICLO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA EN EL TERCER CICLO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

No se ha realizado un control efectivo a través de los niveles piezómetros de verdad representativos y de forma acumulativa en un periodo amplio de tiempo para conocer el estado real de las masas de agua.

- **No se cumple el artículo 56 de la ley de aguas para declarar una masa de agua sobreexplotada. No se han constituido las Comunidades de Usuarios que estable la ley.**

SOLICITAMOS QUE SE CONSTITUYAN LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE LAS MASAS DE AGUAS DEL ACUIFERO DETRITICO DE MADRID Y ESPECIALMENTE LAS DE LAS MASAS 030.011 Y 030.012 PARA QUE SEAN ESTAS LAS QUE GESTIONEN UN USO SOSTENIBLE DEL AGUA, TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO A POBLACIONES.

Undécima: Participación ciudadana muy deficiente.



Grupo de Empresas Agrarias de Madrid

José Abascal 42 5º D

28003 – Madrid

Teléfono: 915 359 476

Móvil: 699 774 569

E-mail: grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com

No se puede admitir un plan hidrológico donde parte de los agentes afectados no hayan sido invitados a su participación de forma directa, no vale solo con publicar el plan en la web y hacer las jornadas que por compromiso legal tienen que realizar y donde solo van unos pocos que están en redes sociales o por casualidad visitan la pág. web de la CH Tajo, y todo esto para intentar pasar de puntillas y colar un proyecto sin consensuarlo con uno de los principales afectados como son los regantes.

No sé si habrá obligación legal, pero si obligación moral de comunicar directamente a los afectados por el plan que este se está elaborado y puedan participar y **CONSENSUAR SU REDACCION**.

No se ha comunicado a las OPAS, organizaciones agrarias de Madrid, ayuntamientos afectados, comunidades de regantes y más afectados directamente, todos nos hemos enterado al final del proceso sin casi capacidad de respuesta y por su puesto sin poder consensuar los aspectos más importantes como las restricciones a las que alegamos y eso no está nada bien desde el punto de vista moral en un país democrático.

Corrijan esta situación y acepten las alegaciones por ser totalmente justas.

Por todo esto **Solicito** a la Confederación Hidrográfica del Tajo;

Que se acepten mis alegaciones por ser de total justicia, no se prohíba el uso agrario del agua total en las zonas propuestas en el Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo en la Comunidad de Madrid, y se permitan las concesiones para proyectos agrarios de eficiente consumo hídrico y km0

SUPLICO AL SEÑOR DIRECTOR DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, que tenga por presentado este escrito junto con sus copias en tiempo y forma, para que teniendo en cuenta las alegaciones formuladas proceda **a modificar la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo**, permitiendo concesiones de agua para uso agrario en las zonas donde se quieren restringir



Grupo de Empresas Agrarias de Madrid

José Abascal 42 5º D

28003 – Madrid

Teléfono: 915 359 476

Móvil: 699 774 569

E-mail: grupodeempresasagrariasmadrid@gmail.com

totalmente este uso , explicitadas en el Anexo 6 Asignación y Reserva de Recursos, prioridades y restricciones del uso del agua, concretamente en masas de aguas 030.11 y 030.12

En Madrid a 21 de diciembre

Firmado por ***9476** ANTONIO UMBERT (R: ****0529*)
el día 21/12/2021 con un certificado emitido por AC
Representación